

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIOCESIS DE BILBAO Y LA
DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA RELATIVO AL MUSEO DIOCESANO DE
ARTE SACRO

P R E A M B U L O

Como expresión del deseo de las dos partes
convinentes, -Diócesis de Bilbao y Diputación Foral de
Bizkaia-, de poner a la contemplación del público y de
nuestra sociedad vizcaína las piezas de valor artístico
que han sido recogidas de los diversos templos y otros
entes eclesiásticos de la Iglesia Católica, Diócesis de
Bilbao, y las que de arte sacro posee de su propiedad la
Diputación Foral de Bizkaia, así como con el deseo
expresado por ambas partes de poder contar en el futuro
con aquellas otras adscritas a templos localizados en
Orduña, eclesiásticamente pertenecientes a la Diócesis de
Vitoria, se suscribe el presente convenio específico,
sobre Museo Diocesano de Arte Sacro, expresado en los
siguientes términos.

R E U N I D O S

El Excmo. y Rvdm. D. Luis María DE LARREA Y
LEGARRETA, Obispo de la Diócesis de Bilbao.

El Excmo. Sr. D. José Alberto PRADERA JAUREGI,
Diputado General de Bizkaia, y

Intervienen en representación de la Iglesia Católica,
Diócesis de Bilbao y de la Diputación Foral de Bizkaia,
respectivamente y siguiendo el orden en el que son citados
anteriormente, y manifiestan que de conformidad con lo
establecido en el Acuerdo entre la Iglesia Católica y el
Estado español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, las
dos partes intervinientes acuerdan suscribir el siguiente

C O N V E N I O

Referido al MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO que se
pretende instalar con los fondos y piezas que la Iglesia
Católica, Diócesis de Bilbao, ha recogido, bien de su
propiedad o depositados por diversas entidades canónicas,

especialmente parroquias, y los fondos y piezas que la Diputación Foral de Bizkaia posee como propios y son catalogados como de arte sacro, a fin de que todos estos bienes de carácter artístico, más los que pudieran ser obtenidos de la Diócesis de Vitoria al estar depositados en Orduña, sean reunidos en un Museo, se cataloguen, se conserven y, cuando sea necesario, se restauren y, una vez instalados en un lugar adecuado, puedan ofrecerse a la contemplación y al estudio. Para el cumplimiento de este objetivo, las dos partes intervinientes tienen a bien suscribir el presente acuerdo, por lo que

E X P O N E N

I.- Que el Ayuntamiento de Bilbao ha cedido a la Iglesia Católica, Diócesis de Bilbao, el uso del inmueble urbano sito en el denominado Convento de la Encarnación de Atxuri-Bilbao, cuya descripción se une como documento anexo del presente convenio, a fin de que en el mismo sea instalado el MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO y sean sus piezas custodiadas y puestas al servicio del público para su contemplación y estudio.

II.- Que la Diputación Foral de Bizkaia desea ofrecer su colaboración para hacer realidad lo que se conviene referente al MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO, habiéndose comprometido a financiar las correspondientes obras de adecuación del inmueble para que en dicho lugar pueda instalarse el proyectado Museo, así como a colaborar en las medidas que resulten precisas para que se pueda poner al servicio del público el mencionado MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO.

III.- Que la Iglesia Católica, Diócesis de Bilbao, manteniendo la propiedad de la institución del MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO, acepta el ofrecimiento de la Diputación Foral de Bizkaia, a cuyo fin convienen en establecer las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.-

La Iglesia Católica, Diócesis de Bilbao, se compromete a instalar en el inmueble descrito en el expositivo primero, una vez realizadas en el mismo las obras de adecuación correspondientes, el MUSEO DIOCESANO

DE ARTE SACRO, quedando de esta forma abierto al público en general.

SEGUNDA.-

La Iglesia Católica, Diócesis de Bilbao, no realizará en los locales del Convento de la Encarnación ningún tipo de obras de carácter definitivo que afecten a la estructura o división interna del inmueble sin que hayan sido autorizadas previamente por la Diputación Foral de Bizkaia.

TERCERA.-

El MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO será gestionado por la Diócesis de Bilbao mediante la forma jurídica que considere más idónea. En cualquier caso, al frente del mismo se contará con una persona en posesión de titulación universitaria superior adecuada para los fines del Museo.

CUARTA.-

El MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO será asesorado por una Comisión integrada por cuatro miembros que serán nombrados por el Obispo, siendo uno de ellos propuesto por la Diputación Foral de Bizkaia.

La Comisión será presidida por el Obispo de Bilbao o por la persona en quien delegue.

La persona que realice funciones de Director del Museo formará parte de la Comisión, con derecho a voz pero sin voto y realizando funciones de Secretario del mismo.

QUINTA.-

Competen a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Supervisar la marcha del Museo y sus servicios.
- b) Proponer a la Diócesis de Bilbao todas aquellas iniciativas que contribuyan al mejor desarrollo de las tareas encomendadas al Museo.
- c) Asesorar sobre el personal que parezca oportuno contratar para el mejor desempeño de las funciones del Museo, debiendo ratificar su dictamen la

institución que se verá afectada para hacer frente a los gastos derivados del cumplimiento del dictamen de la Comisión.

- d) Asesorar en la redacción de un Reglamento adecuado que regule el funcionamiento del Museo en cuanto a sus tareas: reunir, catalogar, conservar, restaurar, estudiar y exhibir las piezas, propias o depositadas, que constituyan los fondos del Museo.
- e) Dictaminar sobre los presupuestos del Museo que sean presentados por el Director del mismo, así como de la cuenta de resultados antes de ser presentada a la Diputación Foral de Bizkaia y al Prelado diocesano. Este dictamen deberá ser ratificado posteriormente por cada una de las partes comparecientes que se vea afectada por el mismo.
- f) Otorgar su parecer ante las cuestiones que le sean propuestas por el Director del Museo o por las instituciones comparecientes.
- g) Servir de punto de encuentro de las partes en él representadas e informar a las mismas sobre la marcha y funcionamiento del Museo: planes de restauraciones, programas de exposiciones temporales, supervisión de las publicaciones que prepare el Museo y, en general, la adopción de aquellas medidas que sirvan para el mejor desarrollo y promoción del Museo.

SEXTA.-

La Iglesia Católica, Diócesis de Bilbao, y la Diputación Foral de Bizkaia garantizarán el sostenimiento económico del MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO a mitades e iguales partes. Los gastos anuales del Museo deberán concretarse en sus presupuestos anuales que, a su vez, deberán ser ratificados por las dos partes comparecientes.

SEPTIMA.-

Las relaciones ordinarias del MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO con la Diputación Foral de Bizkaia se llevarán a cabo a través de la persona que la representen en el seno de la Comisión, salvo aquellas relaciones que tengan carácter oficial (peticiones de autorizaciones, solicitudes de subvenciones, de ratificaciones, etc...).

OCTAVA.-

El presente convenio tiene una duración ilimitada. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes intervinientes con una antelación mínima de un año, bien para modificarlo, bien para resolverlo. La modificación exigiría consenso entre las partes intervinientes, en tanto que la resolución determinaría la concesión de un plazo de un año para poder retrotraerse a la situación anterior a la formalización del convenio y poder analizar los perjuicios que pudieran irrogarse a ambas partes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª.- En el plazo de seis meses a partir de la fecha de formalización del presente convenio la Diócesis de Bilbao presentará a la Diputación Foral de Bizkaia un proyecto detallado sobre el MUSEO DIOCESANO DE ARTE SACRO, en el que figurarán las piezas que quedarán adscritas al mismo por parte de la Diócesis. Dentro del mismo plazo, la Diputación Foral de Bizkaia remitirá a la Diócesis de Bilbao una relación de aquellas piezas que, calificadas de "Arte Sacro", sean de su propiedad y se ofrezcan en depósito al Museo. La Comisión acordará la lista definitiva de las piezas que, en depósito o en propiedad, constituirán el fondo inicial del Museo.

2ª.- La persona que realice funciones de Director del Museo, en coordinación con el Servicio de Patrimonio Histórico de la Diputación Foral de Bizkaia, elaborará un plan de restauración de las piezas que lo requieran antes de ser instaladas en los locales previstos del Convento de la Encarnación.

Y en prueba de conformidad de las dos partes intervinientes en el presente convenio, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en Bilbao, a
de mil novecientos noventa y cuatro.

EL DIPUTADO GENERAL DE BIZKAIA

EL OBISPO DE BILBAO

Fdo.: J. Alberto Pradera

Fdo.: Luis M^a de Larrea